



El Tambo - Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 1201
Radicación: 2023-00305-00
Proceso: DEMANDA VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: CARLOS ALBERTO MONTENEGRO
Demandados: JOAQUÍN MONTENEGRO Y OTROS

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El señor apoderado de la parte demandante refiere:

1. Que se abstiene de demandar a los herederos del señor JOAQUÍN MONTENEGRO por cuanto le es imposible acreditar el parentesco de los señores ROSALBINA MONTENEGRO, ANUNCIACIÓN MONTENEGRO, FEDERICO MONTENEGRO, MARÍA JESÚS MONTENEGRO, ARIZALDO MONTENEGRO, LUZ PORFIDIA MONTENEGRO, MARÍA ESILDA MONTENEGRO, como herederos determinados de JOAQUÍN MONTENEGRO, sin embargo, es menester demandar a los señores para evitar nulidades dentro del proceso, por lo cual la acreditación es importante de conformidad con el artículo 85 del C.G.P, el cual se puede validar con los registros civiles de nacimiento o elevando unos derechos de petición en la Notaría, Registraduría y Curia de este Municipio y que la respuesta a los mismos, suplen el requisito necesario.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. HELVER FERNANDO AGREDO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.078 expedida en Popayán - Cauca y Tarjeta Profesional No. 330.187 del C.S. de la J., como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
El Tambo - Cauca
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico:
j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ana Cecilia Vargas Chilito
ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ